

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta
a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de
Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:
CIUDAD DE MÉXICO A, 21 MAR 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

No. de BITÁCORA 09/AH-0525/03/17 OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002400

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL SOLVAY FLUOR MEXICO, S.A. DE C.V. CARRT. PANAMERICANA KM 23.5, LAS GRANJAS C.P. 32690, JUÁREZ, CHIHUAHUA TEL. lada (656) 6375 700 Correo-e:parratibel@aguilarloera.com	R.F.C. o C.U.R.P. SFM0009134CA	VIGENCIA INICIAL 21 MAR 2017 VIGENCIA FINAL 30/06/2017
--	--	---

NOMBRE COMERCIAL
SOLKANE ® 141 B / SOLKANE 141 B / 1,1-DICLORO-1-FLUOROETANO

NOMBRE QUIMICO / IUPAC
1,1-DICLORO-1-FLUOROETANO

CATEGORIA TOXICOLOGICA IV LIGERAMENTE TOXICO	CAS 1717-00-6	ESTADO FÍSICO LIQUIDO
--	-------------------------	---------------------------------

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION
>=99.5

CANTIDAD 500,859.76	UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS	CANTIDAD UMT 407,203.063	UMT LITRO	FRACCIÓN ARANCELARIA 2903.73.01
-------------------------------	---------------------------------------	------------------------------------	---------------------	---

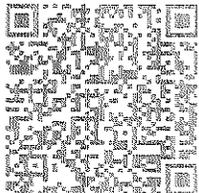
OBJETO DE LA IMPORTACION
DISTRIBUCION (AGENTE ESPUMANTE EN LA FABRICACIÓN DE ESPUMAS DE POLIURETANO Y POLIESTIRENO, GAS REFRIGERANTE EN REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL)

PAIS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO CHN HKG	PAIS DE PROCEDENCIA CHN HKG	ADUANA DE ENTRADA ENSENADA, BAJA CALIFORNIA LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN MANZANILLO, COLIMA
---	---------------------------------------	---

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0035041

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo,
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. La empresa autorizada no deberá rebasar la cuota de importación de la sustancia, establecida por esta Secretaría para el año en curso.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 173300121E0016

CMJ/JASL/JRR/JCH

C.c.e.p. Q.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.

Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna, Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente.

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.-kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.

SAO 09/AH-0525/03/17